

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1275/2019</p> <p>Fecha de Liberación: 16/08/2019</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	---

trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un periodo de 30 días.

Esto es atendiendo a que el C. DANIEL EUGENIO LÓPEZ VARGAS se ha ausentado injustificadamente por 4 (cuatro) días de sus labores como trabajador adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que esta Dirección General de Capital Humano concluye que en el presente caso se actualiza la causal de rescisión de la relación de trabajo contenida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que autoriza al Estado a rescindir la relación de trabajo existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el C. DANIEL EUGENIO LÓPEZ VARGAS, es responsable único de configurar una causal de rescisión, así como violar el contenido de los artículos 26 fracción II y 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haberse presentado a su centro de trabajo a prestar sus servicios como trabajador del Gobierno del Estado los días 16, 17, 19 y 25 de julio del año en curso, por lo que dicha falta cometida por el trabajador indiciado, amerita la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. DANIEL EUGENIO LÓPEZ VARGAS, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del dia 16 de agosto del año 2019, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. DANIEL EUGENIO LÓPEZ VARGAS, que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en no presentarse a prestar sus




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1275/2019
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 16/08/2019
		Asunto: RESOLUCIÓN

servicios por más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al dia 16 de agosto del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 23 de agosto del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. DANIEL EUGENIO LÓPEZ VARGAS, así como al C. Juan Jesús Mora Silva en su carácter de Coordinador del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



C.P. IRMA ALEXANDRA CORTÉS GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DE COMPENSACIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

(Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes)

C. DANIEL EUGENIO LÓPEZ VARGAS, recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p C.P. Juan Francisco Larios Esparza - Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo - Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Lic. Rubén Cardona Rivera - Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
 Lic. María del Carmen Villa Zamarripa - Directora General del Trabajo y Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría General de Gobierno del Estado. Mismo fin.
 C. Juan Jesús Mora Silva - Coordinador del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
 C. Erika Muñoz Pérez - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.

MANUSCRITO: D.GCH/1274/2019
R

Ante la presencia de dos testigos, se hace constar que pese a que el C. Daniel Eugenio López Vargas se encuentra presente en atención al citatorio DGCH/1274/2019, éste se niega a firmar el presente documento.


C.I.D.U. STEFANIA JIMÉNEZ DELFIN


Jérónimo García González